



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.-**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado, la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** El Ayuntamiento de Monterrey, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de marzo de 2013, aprobó la integración del Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC), habiendo cumplido con el periodo de cuatro años para el cargo.

Por lo anterior y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que según el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, el IMPLANC se apoyará para su funcionamiento cotidiano, proyección social, vinculación con grupos y organismos de la comunidad, generación de ideas y coordinación de proyectos específicos por un Consejo Ciudadano; el cual es un órgano de consulta, asesoría, participación ciudadana, apoyo, coordinación y enlace, cuyo objetivo fundamental es proponer al Instituto acciones y proyectos, contribuir, coordinar, consensuar, impulsar y participar activamente en los



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

proyectos y acciones aprobadas del plan de trabajo del Instituto, aportando conocimientos, experiencia, compromiso, trabajo y recursos de cualquier tipo.

**TERCERO.** Que conforme al artículo 21 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, los Consejeros podrán ser propuestos por el Director General del IMPLANC, la Junta Directiva o el Presidente Municipal y aprobados por el Ayuntamiento. El cargo será por un periodo de 4 años. Podrán participar en el Consejo, entre otros, un representante vecinal de cada una de las 5 delegaciones: Centro, Norte, Poniente, Sur y Huajuco.

**CUARTO.** Que el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, estipula que los consejeros, todos en su conjunto, deberán tener experiencia en materia de gestión urbana, arquitectura, ingeniería, desarrollo urbano, sustentabilidad, medio ambiente, proyectos urbanos, urbanismo social, regeneración urbana, vivienda, infraestructura, educación ambiental, participación y cultura ciudadana, movilidad sustentable, administración de proyectos, finanzas, gestión de recursos y seguridad urbana de los sectores académico, privado y social.

**QUINTO.** Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 81 y 82, establece que el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un período mínimo de registro de 10 días hábiles; y la convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación.

**SEXTO.** Que los artículos 76 y 80 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey establecen que para ser integrante de los Consejos Consultivos Ciudadanos se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo ciudadano que se trate.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Los cargos en el Consejo Consultivo Ciudadano son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

**SÉPTIMO.** Que el registro se realizará por escrito en la Dirección Técnica de la Secretaría de Ayuntamiento, señalando el Consejo en que le interesa participar al ciudadano, acompañando copia de su currículum vitae y de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, y de los que se dispongan en la convocatoria, según lo dispone el artículo 83 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

**OCTAVO.** Que conforme a lo descrito anteriormente, la emisión de la Convocatoria para la integración como Consejeros o Consejeras de un representante vecinal de cada una de las 5 delegaciones del Municipio en el Consejo Ciudadano del IMPLANC se realiza a través de las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.** Que conforme al artículo 21 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, el Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey estará integrado, entre otros, por un representante vecinal de cada una de las 5 delegaciones del Municipio: Centro, Norte, Poniente, Sur y Huajuco.

**SEGUNDA.** Los ciudadanos y ciudadanas que deseen desempeñarse como Consejeros o Consejeras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en alguna de las siguientes materias: gestión urbana, arquitectura, ingeniería, desarrollo urbano, sustentabilidad, medio ambiente, proyectos urbanos, urbanismo social, regeneración urbana, vivienda, infraestructura, educación ambiental, participación y cultura ciudadana, movilidad sustentable, administración de proyectos, finanzas, gestión de recursos y/o seguridad urbana de los sectores académico, privado y social.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**TERCERA.** Quien se encuentre interesada/o, deberá acreditar lo señalado en la Base Segunda de la presente Convocatoria, presentando copias simples de la siguiente documentación:

1. Constancia de residencia;
2. Acta de Nacimiento;
3. Identificación oficial con fotografía;
4. Currículum Vítae; y
5. Documento que contenga la declaración asignada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en los supuestos que establecen las fracciones IV y V de la Base Segunda.

**CUARTA.** La documentación señalada anteriormente deberá ser dirigida a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, teniendo un período de registro de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el horario de 09:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

**QUINTA.** El Director del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC) decidirá los ciudadanos o ciudadanas que reúnan el perfil establecido en la Base Segunda de la presente Convocatoria, para su posterior nombramiento y toma de protesta.

**SEXTA.** Los cargos en el Consejo Ciudadano son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

**NOVENO.** Que resulta necesario el nombramiento de los integrantes del Consejo Ciudadano del IMPLANC, toda vez que el periodo de 4 años para el cargo de los anteriormente aprobados ya se cumplió.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en pleno ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley y los reglamentos municipales enunciados, el suscrito Presidente Municipal, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la Convocatoria para la integración como Consejeros o Consejeras representantes vecinales de cada una de las 5 delegaciones del Municipio: Centro, Norte, Poniente, Sur y Huajuco del Consejo Ciudadano del IMPLANC, de conformidad a las Bases descritas en el Considerando Octavo del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Publíquese la Convocatoria mencionada en el Acuerdo Primero en el *Periódico Oficial del Estado* y en un periódico de la localidad; difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE NOVIEMBRE DE 2017  
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA**

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**